



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Q, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. **02.10.20.115-270-30-625**
Radicación No. 631304003001-2018-00428-00

En atención a la constancia anterior y como quiera que en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fueron tenidos en cuenta los abonos realizados por la parte demandada se procederá a modificarla y actualizarla en los presentes términos:

1

Vr Capital Liq. Hasta el 03 de Octubre de 2019				\$ 1.436.050
Desde	Hasta	Tasa Mora	Int. Mensual	Acumulado
04-10-19	25-10-19	2,39%	\$ 25.169,17	\$ 1.461.219,17
Menos valor título 84059				\$ 259.863,00
Subtotal				\$ 1.201.356,17
26-10-19	31-10-19	2,39%	\$ 5.742,48	\$ 1.207.098,65
01-11-19	29-11-19	2,38%	\$ 27.639,20	\$ 1.234.737,85
Menos valor título 84513				\$ 259.863,00
Subtotal				\$ 974.874,85
30-11-19	30-11-19	2,38%	\$ 773,40	\$ 975.648,25
01-12-19	23-12-19	2,36%	\$ 17.638,74	\$ 993.286,99
Menos valor título 84984				\$ 259.863,00
Subtotal				\$ 733.423,99
24-12-19	31-12-19	2,36%	\$ 4.615,68	\$ 738.039,67
01-01-20	28-01-20	2,34%	\$ 16.017,98	\$ 754.057,65
Menos valor título 85308				\$ 275.455,00
Subtotal				\$ 478.602,65
29-01-20	31-01-20	2,34%	\$ 1.119,93	\$ 479.722,58
01-02-20	26-02-20	2,38%	\$ 9.871,98	\$ 489.594,56
Menos valor título 85694				\$ 275.455,00
Subtotal				\$ 214.139,56
27-02-20	29-02-20	2,38%	\$ 509,65	\$ 214.649,21
01-03-20	30-03-20	2,36%	\$ 5.053,69	\$ 219.702,90
Menos valor título 86081				\$ 275.455,00
Subtotal				\$ 55.752,10
Más valor costas liquidadas				\$ 489.741,20
Subtotal				\$ 433.989,10
Menos Vr título 86488				\$ 275.455,00
Subtotal				\$ 158.534,10
Menos Vr título 86815				\$ 275.455,00
Subtotal				- \$ 116.920,90
Vr saldo título 86815 favor demandado				\$ 116.920,90
Vr título 87098 a favor demandado				\$ 275.455,00
Vr título 87566 a favor demandado				\$ 275.455,00
VR TOTAL FAVOR PARTE DEMANDADA				\$ 667.830,90



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Ahora bien, como quiera que los dineros puestos a disposición para el presente proceso resultan suficientes para cancelar la obligación cobrada, se hace necesario ordenar la terminación del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., levantar la medida cautelar y realizar el posterior archivo del mismo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

2

Primero: Por el pago total de la obligación demandada y las costas, **DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por la señora Karol Dayan Flórez Valencia contra el señor Edgar Alexander Rendón Calderón.

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, que devengue el demandado como empleado al servicio de las Fuerzas Militares de Colombia. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: **ORDENAR** la entrega de los siguientes valores, correspondientes a títulos judiciales, que reposan en éste despacho, así:

EN FAVOR DE	VALOR
DEMANDANTE	\$2.039.943,10
DEMANDADO	\$667.830,90

Cuarto: Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 454100000086815 así:

PAGAR EN FAVOR DE	
DEMANDANTE	\$158.534,10
DEMANDADA	\$116.920,90

Quinto: Los títulos que en adelante fueron puestos a disposición, deberán ser entregados en favor del demandado.

SEXTO: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf6fcd6b17808c4e57ffdfef5f03693cbdeaa32f181704120e52bbee44cdbe17

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Documento generado en 28/09/2020 02:47:43 p.m.